



LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA JUSTICIA JUVENIL EN COSTA RICA

Informe nacional para la investigación comparativa y colaborativa de la AIMJF

Child participation in juvenile justice in Costa Rica.

National report for AIMJF's comparative and collaborative research

La participation des enfants à la justice juvénile en Costa Rica

Rapport national pour la recherche comparative et collaborative de l'AIMJF

Rafael Segura Bonilla¹

Resumen: El documento es parte de una investigación colaborativa organizada por la Asociación Internacional de Juventud y Familia (AIMJF) sobre la participación de adolescentes en la justicia juvenil. El artículo explica los aspectos legales, institucionales y procesales de la participación infantil en el sistema de justicia en Costa Rica.

Abstract: The paper is part of a collaborative research organized by the International Association of Youth and Family Judges and Magistrates (AIMJF/IAYFJM) on child participation in juvenile justice. The article explains the legal, institutional and procedural aspects of child participation in the Justice System in Costa Rica.

Résumé : Le document fait partie d'une recherche collaborative organisée par l'Association Internationale des Magistrats de la Jeunesse et de la Famille (AIMJF) sur la participation des enfants à la justice juvénile. L'article explique des aspects légaux, institutionnels et procéduraux de la participation des enfants dans le système de justice en Costa Rica.

Introducción

La Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia (AIMJF) representa los esfuerzos mundiales para establecer vínculos entre jueces de diferentes países, promoviendo el diálogo judicial transnacional para garantizar mejores condiciones de atención a niños, niñas y adolescentes en un abordaje basado en derechos.

¹ Abogado y Notario desde 1993. Máster en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica. Máster en Administración de Justicia con Énfasis en Derecho Penal por la Universidad Nacional de Costa Rica. Doctor en Derecho por la Universidad Estatal a Distancia. Ha desempeñado diferentes cargos en el Poder Judicial como Defensor Público, Juez de Juicio, Juez de Casación y Apelación de Sentencia. Exdirector del Programa de Justicia Restaurativa y Magistrado Penal de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica



para tanto, la AIMJF organiza investigaciones sobre los problemas internacionales que impactan la actuación de las Cortes, las leyes relacionadas a los derechos de niños, niñas y adolescentes y los programas de formación.

Los objetivos de esta nueva investigación son identificar similitudes y discrepancias entre los países y desarrollar una cartografía de cómo se organiza la participación de los adolescentes en la justicia juvenil.

Este informe nacional es basado en un cuestionario preparado por la AIMJF.

Cuestionario:

1. Descripción general del procedimiento y del sistema.

- 1.1. ¿Cuál es el nombre del Tribunal de su país competente para conocer los hechos ilícitos cometidos por menores? ¿Varía el nombre entre las diferentes regiones de su país? ¿Tiene también este Tribunal competencia para conocer de otros asuntos? ¿Cuáles?

En primera instancia el Juzgado Penal Juvenil, en segunda instancia el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil y como recurso extraordinario de casación la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Solo varía en razón de la localidad, pero no en su estructura.

En 5 lugares son Juzgados Mixtos, que conocen de Penal Juvenil, Familia, Violencia Doméstica, etc.

- 1.2. ¿Cuál es la edad mínima de responsabilidad penal (MACR)?

12 años

1.3. ¿Hasta qué edad está sometido un niño a la jurisdicción del Tribunal o Juzgado de Menores? ¿Prevé su legislación la posibilidad o la posible obligación de tratar a un niño menor de 18 años como adulto? En caso afirmativo, ¿en qué casos y de qué manera?

Hasta los 18 años, sin embargo debe de seguir cumpliendo la sanción hasta los 25 años. No se da la posibilidad de tratar a un niño como adulto.

1.4. ¿Mantiene este Tribunal la jurisdicción independientemente de la edad en el momento de la sentencia si el delito se cometió antes de los 18 años? Es Correcto, lo que importa es que el delito lo haya cometido como menor de edad.

1.5. ¿Puede describir los pasos generales del procedimiento? Se da la noticia criminis, se asigna defensor, se identifica por parte del fiscal penal juvenil, se indaga y si no se aplica ninguna medida alterna se eleva el asunto a juicio. La sentencia tiene recurso de apelación y casación.

1.6. ¿Cuáles son las oportunidades que tiene el niño de ser oído en todo el procedimiento? Las oportunidades son en cualquier momento del proceso. No se le limita

1.7. ¿Existen diferencias sobre cómo proceder según la edad u otros criterios? Por favor, explíquelos. En general el proceso es el mismo, pero siendo el menor de 12 a menos de 15 años la sanción es diferente a si es mayor de 15 y menor de 18 años.

2. Audiencia judicial.

2.1. ¿Es obligatorio que el niño participe en la audiencia o es opcional? ¿El niño es invitado a participar o es citado a la audiencia? Es obligatorio

2.2. ¿Esta llamada a comparecer al acto, independientemente de su modalidad, se realiza junto con el padre/madre/ o representante del niño(a) o el niño recibe una invitación/citación por separado? ¿Se realiza en un lenguaje adaptado a los niños? ¿Puede añadir una copia de este documento? Se hace el llamado a ambos, sin embargo si es menor de 15 años sus padres o representantes estarán en la audiencia. Se trata de usar un lenguaje adecuado al menor. No necesariamente hay un documento único para ello.

2.3. ¿Existen entradas y accesos separados para el niño y otras personas (profesionales, víctimas y testigos) a la sala donde el niño será oído? En la medida de lo posible, no necesariamente es posible.

2.4. ¿Existe una sala de espera específica asignada al niño, separada de otras personas (especialmente víctimas y testigos del mismo caso; cualquier adulto)? ¿Puede compartir una foto de este lugar, si existe? No necesariamente. No tengo fotos

2.5. Si la policía trae niños de los lugares de detención, ¿se les transporta separados de los adultos? ¿Tienen que esperar en las celdas? En ese caso, ¿en qué condiciones (por

ejemplo, celdas individuales o grupales, con o sin separación de adultos etc.)? Se les transporta separados y siempre estarán separados de los adultos

2.6. ¿Existe algún espacio donde el niño y sus personas de apoyo puedan reunirse confidencialmente antes y después de la audiencia? Espacios físicos no necesariamente pero se garantiza la privacidad en la comunicación.

2.7. ¿Dónde se celebra la audiencia? ¿En la sala de audiencias del tribunal, en el despacho, en otra sala (si es así, especifíquese)? Si se aplican varias opciones, ¿qué situación determinará la diferencia en el enfoque? Se trata de tener espacios separados y privados para la realización de las audiencias de los menores de edad.

2.8. ¿Existen diferencias en términos de adaptación entre la sala de audiencia en comparación con la sala de audiencia en un juzgado de familia (o de protección de menores, o de víctimas/testigos infantiles)? En las salas se garantiza la privacidad.

2.9. ¿Existen diferencias con respecto a la sala de audiencias en comparación con una sala de audiencias penal ordinaria (para adultos)? Solamente en cuanto la garantía de la privacidad de la de menores de edad,

2.10. ¿Se graban las audiencias en audio o vídeo? ¿Existe esta posibilidad? Sí se graban

2.11. ¿Quién debe, puede o no puede participar en la audiencia judicial? Si hay diferencias según la situación, por favor especifíquelas. Solo las partes, Juez, Defensor, Fiscal, Menor y ofendidos

2.12. ¿Puede compartir una foto de la sala de audiencias, especificando dónde se sienta cada persona? (o proporcionar un dibujo de la sala si no es posible compartir una foto)

4



2.13. ¿Existe algún material informativo para los niños que explique quién asistirá y cómo se celebrará la audiencia? ¿Puede compartirlo, por favor? No existe, pero cada uno de los sujetos procesales que les atienden deben de informarle su situación

2.14. ¿Quién escucha normalmente al niño en los procedimientos de justicia juvenil? ¿Es el juez u otro profesional? Si se trata de otro profesional, ¿tiene derecho el niño a ser oído por el juez? ¿En qué circunstancias? El juez y cada uno de los sujetos procesales que estén legitimados, defensores, trabajadores sociales, psicólogos, etc.

2.15. ¿Existen directrices o un protocolo sobre cómo interactuar con el niño en la audiencia? ¿Puede compartirlo, por favor? ¿Las personas que interactúan con el niño reciben capacitación específica sobre esto? No tengo a mano los protocolos, sí se recibe capacitación especializada.

2.16. ¿Puede describir el ritual? (A continuación, figuran algunas preguntas orientativas)
No hay ritual específico

2.16.1. ¿El juez usa toga/peluca durante la audiencia? ¿Sería diferente en un tribunal de familia? ¿Y en un tribunal penal para adultos? ¿Puede compartir una foto? No se usa, es más por circular se recomienda no utilizar corbata

2.16.2. ¿El fiscal y el abogado defensor tienen que llevar toga o ropa especial? No

2.16.3. ¿Quién más puede asistir a las audiencias? Los padres o representantes de los menores

2.16.4. ¿Existen restricciones de vestimenta para que el niño, sus padres o profesionales no legales entren en la sala de audiencias? No

2.16.5. Cuando el niño está privado de libertad, ¿lleva ropa normal o uniforme? ¿Qué tipo de medidas de seguridad/medidas de coerción pueden adoptarse? ¿Su uso está regulado por la ley (si es así, por favor comparta la normativa)? ¿Sería visible para cualquier asistente que el niño está privado de libertad? Lo único especial es la requisa correspondiente por temas de seguridad

2.16.6. ¿Se encuentra el juez/tomador de decisiones en la sala de audiencias cuando el niño entra? No necesariamente

2.16.7. ¿El niño tiene que ponerse de pie? Sí

2.16.8. ¿Alguien tiene que permitir que el niño (u otros asistentes) se sienten? El Juez

2.16.9. ¿El niño tiene que permanecer de pie durante la audiencia? No

2.16.10. ¿Se da algún tipo de discurso solemne o información/explicaciones específicas proporcionadas al niño antes de que tenga la oportunidad de hablar? ¿Qué se dice en este momento? No necesariamente, se trata de que el niño entienda lo que se le está diciendo

2.16.11. ¿Tiene el niño que hacer algún tipo de compromiso o juramento antes de hablar?
No

2.16.12. ¿Quién plantea las preguntas al niño: juez, psicólogo, cualquier otro profesional? ¿El niño responde directamente o a través de una tercera persona, por ejemplo, un abogado? Las partes e incluso el juez. Las hace el niño directamente

2.16.13. ¿Se le permite al niño consultar a su abogado defensor o a su familia durante la audiencia? En todo momento el defensor le asesora

2.16.14. ¿Quién puede dirigirse al niño? ¿Solo el juez, tanto el juez como las partes (fiscal y abogado defensor) o solo las partes (fiscal y abogado defensor)? ¿Existe un orden de quién interactúa con el niño? Todos los sujetos procesales

2.16.15. Si otros profesionales (como trabajadores sociales u oficiales de libertad condicional) asisten a la audiencia, ¿cuál es su función? ¿Se les permite hablar con el niño? En el debate solo le asiste el juez, salvo algún caso específico. La función de algún otro es solamente de perito o testigo.

2.16.16. Si algún profesional presenta un informe durante la audiencia, ¿se le permite al niño interferir o corregir la información o las conclusiones? Por medio de su abogado

2.17. ¿Considera que la audiencia está estructurada de manera formal o está más abierta a una interacción dialógica con el niño? No, en mi criterio sigue siendo muy formalista para el menor de edad

2.17.1. ¿Cómo calificaría el tono del diálogo y la actitud general de la audiencia? ¿Debe el niño responder estrictamente a las preguntas o se le permite hablar libremente sobre lo que ha sucedido? ¿La interacción se centra en el hecho ilícito o, además, está abierta a contextualizar el comportamiento del niño, su condición familiar, su proceso educativo, sus experiencias sociales y a expresar algunos aspectos de su subjetividad? ¿Qué promueve ese diálogo y qué lo obstaculiza, en su opinión? Todas las respuestas son más afirmativas que negativas, eso sí, no diría que es un diálogo, pues las formalidades no quedan de lado.

2.17.2. ¿La audiencia es una ocasión para que el juez dé estrictamente la oportunidad de que cada parte hable, de acuerdo con las reglas, para tomar una decisión, o un momento que permita algún tipo de interacción menos formal con el niño con algún tipo de retroalimentación sobre los pros y los contras de su comportamiento como parte de una negociación de culpabilidad, justicia restaurativa u otra medida alternativa al juicio? La llamada audiencia temprana y la audiencia preliminar sí se presta para todo lo que se pregunta, ya en juicio la dinámica es diferente, es más formal.

2.17.3. ¿Se le permite al juez o a cualquier otro profesional hacer alguna recomendación pública sobre cómo debe comportarse el niño? En ocasiones son parte de las sanciones.

2.18. ¿Tiene el niño, durante la audiencia, las mismas garantías y salvaguardias legales y procesales que un adulto? ¿Cuáles son las diferencias? Tiene más, pues el enfoque del proceso penal juvenil es socioeducativo y resocializador

2.19. ¿De qué protecciones especiales se dispone para evitar traumas al niño (debido a la naturaleza de una audiencia) que no estén disponibles en el tribunal penal ordinario para adultos? La privacidad del proceso

3. Preguntas genéricas relativas a la mejora de los tribunales de menores.

3.1. En su país, ¿se benefician los jueces, fiscales y abogados defensores de una formación inicial y continua específica sobre los derechos del niño en la justicia juvenil y, específicamente, sobre la audiencia de menores en este contexto? En la medida de lo posible sí

3.2. ¿Algo más que le gustaría añadir sobre este tema? Contextualizar un proceso penal a partir de la respuesta de un cuestionario es muy difícil, por lo que lo ideal es realizar foros, seminarios, encuentros o visitas al lugar. Están cordialmente invitados a Costa Rica

3.3. ¿Hay alguna propuesta de reforma legal en curso sobre cualquiera de las cuestiones anteriores? Siempre habrán, más cuando en medio de un caso mediático participa un menor de edad

3.4. ¿Usted tendría alguna sugerencia de mejora a la audiencia del niño en su país?

Todavía existen juzgados no especializados y eso influye en el manejo de la audiencia y el trato a los menores. Eso definitivamente hay ue mejorarlo.